

REGISTRO LUGARES DE PRODUCCIÓN DE FLORES O RAMAS DE CORTE DE LAS ESPECIES ORNAMENTALES CON DESTINO A LA EXPORTACIÓN.

Resolución 063625 de 12 de marzo de 2020

Requisitos:

1. Solicitud de Registro de lugar de producción de flores o ramas de corte de especies ornamentales con destino a la exportación. Diligenciar FORMA 3-1365 V.1(Disponible en: <https://www.ica.gov.co/ofertainstitucional/formas-para-los-tramites>).
2. Persona jurídica: Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal y Cámara de Comercio no mayor a 60 días de expedida, el objeto social de la cámara de comercio deberá indicar la actividad para la cual solicita el registro.
Persona natural: RUT (actualizado y/o generado en año en curso de solicitud trámite) y copia de la cédula de ciudadanía.
3. Acreditación de la propiedad, tenencia o posesión del lugar de producción.
4. Certificado de uso del suelo expedida por la autoridad competente, donde se evidencie que no existen restricciones para desarrollar la actividad productiva no mayor a 60 días de expedido.
5. Croquis e indicaciones detalladas de la ruta de llegada al lugar de producción. Indicar las coordenadas del lote, en grados decimales, donde se encuentran sembradas las flores o ramas de corte de las especies ornamentales.
6. Descripción detallada del flujo secuencial del proceso de producción, incluido el detalle de los procesos ejecutados en la poscosecha.
7. Documento que acredite la asistencia técnica del lugar de producción, por parte de un Ingeniero Agrónomo o Agrónomo particular o perteneciente a una Unidad de Asistencia Técnica establecida legalmente, donde se indique: funciones a desempeñar, duración y lugar de ejecución del contrato. Adjuntar copia de tarjeta profesional y certificado de sanidad vegetal vigente del asistente técnico.
8. Certificado en la cual conste que en el lugar de producción se ha establecido y se cumple con los planes para la detección, prevención y contingencia de las plagas reglamentadas. Esta debe ser suscrita por el asistente técnico responsable del estado fitosanitario del cultivo y el representante del lugar de producción.
9. Plan de manejo fitosanitario de las plagas de importancia económica y cuarentenarias reglamentadas o no (Anexo I de la Resolución 063625 de 12 de marzo de 2020), el cual debe garantizar la calidad fitosanitaria del material vegetal. Este certificado debe estar firmado por el asistente técnico y el representante legal.

10. Informe fitosanitario de la última visita del asistente técnico al predio, en donde se consigne, además de las condiciones fitosanitarias del cultivo, la lista de chequeo de los requisitos para el registro de la Resolución 063625 de 12 de marzo de 2020. Diligenciar formato lista de chequeo lugar de producción.
11. Comprobante de pago de acuerdo con la tarifa establecida por el ICA para el trámite solicitado, es decir, factura expedida por la Tesorería del ICA o consignación original del pago realizado.

Proceso y tiempos establecidos:

El profesional del proyecto asignado para atender la solicitud, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud, revisará técnicamente la información y documentos enviados por el usuario para asegurarse que cumplen con la normativa vigente para la expedición del registro solicitado.

En caso que los documentos no cumplan con la normativa, el profesional del proyecto, con el aval del responsable del proyecto en la seccional enviará una comunicación oficial, en físico o en digital, al usuario para que, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha comunicación, los documentos sean corregidos.

Si transcurridos quince días hábiles, el requerido no ha presentado los documentos corregidos, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, el profesional del proyecto, previo visto bueno del responsable del proyecto, enviará una comunicación oficial devolviendo todos los documentos presentados, sin perjuicio que el interesado pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución 063625 de 12 de marzo de 2020 y con un nuevo pago por el trámite solicitado.

En ningún caso habrá devolución del dinero cancelado por el servicio y, en caso de una nueva solicitud, el usuario deberá realizar el pago correspondiente.

En caso que la documentación esté correcta o que el usuario haya corregido la información en los plazos otorgados, el profesional responsable de la revisión técnica de los documentos programará la visita técnica, dentro de los 15 días hábiles siguientes para verificar el cumplimiento de la normativa vigente para el registro solicitado.

Visita para la verificación técnica de la normativa vigente: El profesional realizará la visita de verificación de la normativa vigente, con base en el diligenciamiento de la forma que corresponda al registro solicitado, en ella deberá constar el concepto técnico final de “Aprobado”, “Aplazado” o “Rechazado”:

Concepto Técnico aprobado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos, se proceda a expedir el Certificado de Registro del Lugar de Producción.

Concepto Técnico aplazado, el solicitante del Registro deberá dar cumplimiento al o a los requerimientos solicitados por el ICA, en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la fecha de realización de la primera visita de inspección técnica, deben solicitar nueva visita técnica ante ICA.

Concepto Técnico rechazado, devolución de los documentos dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes (excepto el dinero consignado por concepto del servicio), sin perjuicio que el usuario pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecido en la Resolución 063625 de 12 de marzo de 2020 y con la realización de un nuevo pago por el trámite solicitado.

Costos vigentes

Enlace para pagos: <https://www.ica.gov.co/oferta-institucional/tarifas/informacion-de-adicional>

Tarifa año 2023 y código de servicio basados en Resolución 00025980 de 13 de diciembre de 2022

- Registro nuevo

- Área cultivada (Hasta 3 ha) \$455.245 código 04-515
- Área cultivada (Mas de 3 hasta 5 ha) \$945.238 código 04-516
- Área cultivada (Mas de 5 hasta 10 ha) \$1.421.817 código 04-517
- Área cultivada (Mas de 10 hasta 20 ha) \$1.889.136 código 04-518
- Área cultivada (Mas de 20 hasta 30 ha) \$.2.842.023 código 04-519
- Área cultivada (Mas de 30 ha) \$3.950.683 código 04-520

- Modificación del registro

- Área cultivada (Hasta 3 ha) \$227.623 código 04-515-1
- Área cultivada (Mas de 3 hasta 5 ha) \$472.619 código 04-516-1
- Área cultivada (Mas de 5 hasta 10 ha) \$710.909 código 04-517-1
- Área cultivada (Mas de 10 hasta 20 ha) \$944.568 código 04-518-1
- Área cultivada (Mas de 20 hasta 30 ha) \$1.421.012 código 04-519-1
- Área cultivada (Mas de 30 ha) \$1. código 04-520-1